



Factura: 001-101-000081408



20200901014P01545

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20200901014P01545						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JUNIO DEL 2020, (14:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LEMONS ALCIVAR CRISTHIAN ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802202895	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MURILLO CASTRO SANDY DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930146501	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Firmado digitalmente por: Andrea
Stephany Chavez Abril
Fecha y hora: 09.06.2020 16:17:36

**PAGINA
EN
BLANCO**

NOTARIA DECIMA CUARTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AQUA CELA S.A.**

OTORGADA POR: LEMOS ALCIVAR CRISTHIAN ELIAS Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1200.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy nueve de Junio del dos mil veinte , ante mí, ABOGADA ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL, NOTARIA DECIMA CUARTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía AQUA CELA S.A., el/la señor(a) LEMOS ALCIVAR CRISTHIAN ELIAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MURILLO CASTRO SANDY DE LOS ANGELES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
LEMON ALCIVAR CRISTHIAN ELIAS	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
MURILLO CASTRO SANDY DE LOS ANGELES	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AQUA CELA S.A.. **Artículo Segundo (2°).-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).-**

Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos

los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital**

y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero

cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III).**

Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-

El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-**

La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-**

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-

Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo**

Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de



Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
LEMON ALCIVAR CRISTHIAN ELIAS	700	700	700.00	700.00	0.00	0.00
MURILLO CASTRO SANDY DE LOS ANGELES	100	100	100.00	100.00	0.00	0.00
TOTALES	800	800	800.00	800.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MURILLO CASTRO SANDY DE LOS ANGELES, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LEMON ALCIVAR CRISTHIAN ELIAS, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2020 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7881103
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0802202895 LEMOS ALCIVAR CRISTHIAN ELIAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AQUA CELA S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: G4630.94 VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/07/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



03/06/2020 10:30 PM

PAGINA
EN
BLANCO

065 11562379A 21

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REDUCCIÓ

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres

LEMO ALVARO
CRISTHIAN ELIAS
LUGAR DE NACIMIENTO

ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO

RICARDO CASTRO
JOHANNA PATRICIA

No. 080220289-5




FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0015 M
JUNTA No.

0015 - 248
CERTIFICADO No.

0802202895
CÉDULA No.

LEMOS ALCIVAR CRISTHIAN ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES

0802202895

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 8

A red rectangular stamp with rounded corners, tilted diagonally. It contains the text "ESPACIO EN BLANCO" in a bold, sans-serif font, arranged in three lines. The stamp is slightly worn and has some ink bleed-through from the reverse side. A thin black line, possibly a string or wire, is visible at the top center, passing through a small hole in the paper.



**PAGINA
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0802202895

Nombres del ciudadano: LEMOS ALCIVAR CRISTHIAN ELIAS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.QUIMICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RICARDO CASTRO JOHANNA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 24 DE MARZO DE 2017

Nombres del padre: LEMOS VALENCIA GUSTAVO JAKSON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALCIVAR SALAZAR NANCY CARMELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2020

Emisor: DARWIN JOEL PINARGOTE VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 208-316-61466



208-316-61466

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0802202895

Nombre: LEMOS ALCIVAR CRISTHIAN ELIAS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2020

Emisor: DARWIN JOEL PINARGOTE VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 200-316-61470



200-316-61470



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MURILLO CASTRO
SANDY DE LOS ANGELES**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/**
FECHA DE NACIMIENTO **1990-06-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No 093014650-1



BACHILLERATO ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MURILLO BUENANO MILTON HERIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO OCHOA JUANA OLIMPIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2016-01-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-08

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

Sandy Murillo C.

FIRMA DEL CEDULADO

001152070

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019



0071 F
JUNTA No.

0071 - 256
CERTIFICADO No.

0930146501
CEDULA No.

MURILLO CASTRO SANDY DE LOS ANGELES
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **GUAYAS**
CANTÓN: **GUAYAQUIL**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARROQUIA: **XIMENA**
ZONA: **7**

ELECCIONES
SECCIONALES Y CNCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Lorena Murillo C.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**PAGINA
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0930146501

Nombres del ciudadano: MURILLO CASTRO SANDY DE LOS ANGELES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MURILLO BUENAÑO MILTON HERIBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CASTRO OCHOA JUANA OLIMPIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2020

Emisor: DARWIN JOEL PINARGOTE VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL
GUAYAQUIL



Sandy Murillo B.

N° de certificado: 201-316-61460



201-316-61460

[Signature]

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0930146501

Nombre: MURILLO CASTRO SANDY DE LOS ANGELES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2020

Emisor: DARWIN JOEL PINARGOTE VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 205-316-61463



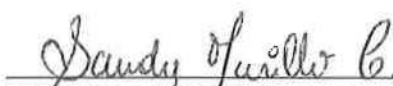
205-316-61463



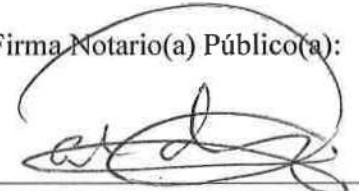
no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


LEMONS ALCIVAR CRISTHIAN ELIAS
CEDULA: 0802202895


MURILLO CASTRO SANDY DE LOS ANGELES
CEDULA: 0930146501

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADA ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL
Identificación: 0918811639



**PAGINA
EN
BLANCO**



NOTARÍA 14
ABG. ANDREA CHÁVEZ ABRIL, MGS

SE OTORGÓ ANTE MÍ, ABOGADA, MAGISTER ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**; QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- ESTE TESTIMONIO CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AQUA CELA S.A. OTORGADA POR LEMOS ALCIVAR CRISTHIAN ELIAS Y OTROS.-**




AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARIA 14 DEL CANTON GUAYAQUIL




AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARIA 14 CANTON GUAYAQUIL

